



# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

OFICIO NÚMERO TESLP/UTAIP/015/2025

San Luis Potosí, S.L.P. a 24 de febrero de 2025.

**INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTES. -**

Por medio del presente escrito presento ante este Pleno del Tribunal Electoral de San Luis Potosí el informe a que se refiere el artículo 66 fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, correspondiente al mes de **ENERO de 2025**.

Sin otro particular quedo a sus apreciables órdenes.



**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**



*J. Guillén*

**LIG. JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN**





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

# INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



**ENERO DE 2025**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

### 1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Durante el periodo que se informa se recibieron 07 siete solicitudes de información pública, y se emitieron 07 siete respuestas, misma que se muestra en el **Anexos 1** de este informe.

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, fracción XV y 54, fracciones VIII y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hizo entrega a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), en archivo Excel, el informe de solicitudes de información recibidas durante el mes de **ENERO de 2025** dos mil veinticinco. (**Anexo 2**).

### 2. CARGA MENSUAL DE LA INFORMACIÓN A LAS PLATAFORMAS ESTATAL Y NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Se actualizaron las Plataformas Nacional y Estatal de Transparencia con la información que cada área del Tribunal remitió a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de acuerdo con las obligaciones enmarcadas en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Se señala que a las áreas responsables de la información se les solicitó que presentaran los archivos con la información de oficio que se tiene que cargar en ambas plataformas a más tardar los días 05 cinco de cada mes a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello para contar con el tiempo suficiente para realizar la revisión y en su caso modificación de ésta antes del día 10 diez, que es la fecha límite para la carga de información en ambas plataformas.

La información que se ha cargado a la Plataforma Estatal de Transparencia (PET), consta de 73 setenta y tres archivos tipo Excel y está disponible en el siguiente enlace:

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/0/dad38c19b94454cc06258c3b005edff3?EditDocument&Start=1&Count=3500&Expand=1&Seq=2>

En cuanto a la carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se informa que se actualizaron 859 registros que corresponden a la información principal y 70 registros de información



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

complementaria, en total se actualizaron 929 registros con información correspondiente al mes de **enero de 2025**. (Anexo 3).

La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia está disponible en el siguiente enlace:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

Con la carga de información en ambas Plataformas de Información se cumplió con el 100% en el aspecto cuantitativo, es decir se registró el total de las obligaciones en materia de Transparencia.

### 3.- ESTRATEGIAS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN

Como parte de las actividades asignadas a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el día 16 dieciséis de enero, se remitieron a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral las estrategias de transmisión de radio y televisión correspondientes al periodo NACIONAL-NO COINCIDENTE comprendido del 31 de enero al 27 de febrero de 2025. (Anexos 4).

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**LIC. JORGE ANTONIO ESQUIVEL GUILLÉN**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA

ANEXO 1

Folio	Nombre del solicitante	Fecha de recepción	Información solicitada	Trámite	Fecha de respuesta	Respuesta
241482924000055	Valentín Cruz	12/12/2024	Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.	Contestada	10/01/2025	Le informo que el Tribunal no publica convocatorias pues únicamente realiza una adquisición de seguro medico al año y en relación de su monto esta se efectúa por invitación restringida por lo que se gira una invitación a un mínimo de siete proveedores que ofrezcan buena cobertura y en lo que hace a las adquisiciones directas es evidente porque su naturaleza no existe convocatoria. En relación con el segundo punto solicitado se ofrece como link el siguiente <a href="https://www.teeslp.gob.mx/marco-juridico/">https://www.teeslp.gob.mx/marco-juridico/</a> en la página web del Tribunal, donde puede encontrarse el total de normatividad relativa a adquisiciones, arrendamientos, bines y servicios.
241482924000056	Yesenia Alvarez	16/12/2024	Solicito se me informe lo siguiente: 1. ¿En su estado se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género? En caso afirmativo, indicar la legislación que lo prevé y proporcionar el link para su consulta en formato accesible. 2. Proporcionar copia en versión electrónica de las sentencias que haya emitido en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha. En caso de haber sido impugnadas indicar ante qué instancias y proporcionar copia en versión electrónica de las resoluciones que le fueron notificadas.	Contestada	15/01/2025	De una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano jurisdiccional, se informa lo siguiente: • De acuerdo con la información relativa a ¿En su estado se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género?, se informa que no se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género ni en la Ley Electoral ni en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí. • Respecto a la información solicitada relativa a: ¿Proporcionar copia en versión electrónica de las sentencias que haya emitido en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha. En caso de haber sido impugnadas indicar ante qué instancias y proporcionar copia en versión electrónica de las resoluciones que le fueron notificadas.* se informa que este Tribunal no ha emitido sentencias en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha
241482925000001	Adrián Romo Lomeli	06/01/2025	¿Cuántas quejas o denuncias recibieron por campañas negativas o de desprestigio en el proceso electoral de 2024 en San Luis Potosí?	Contestada	08/01/2025	Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local. La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales, por lo que se determinó que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), que es el órgano al que se le confirieron las funciones administrativas electorales en la entidad y en ese sentido es ese Consejo quien pudiera tener la información solicitada, pues son ellos los encargados en el ámbito local, de recibir, dar seguimiento y en su caso, resolver las denuncias de ese tipo en materia electoral. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, CEEPACSLP y podrá ser solicitada mediante el portal electrónico de ese organismo en el apartado de Transparencia <a href="http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php">http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php</a> ; o bien directamente desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> ; Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior de conformidad con los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

<p>241482925000002</p>	<p>Juan José Hernández López</p>	<p>18/01/2025</p>	<p>1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento? 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidato(s)? 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)? 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?</p>	<p>Contestada</p>	<p>23/01/2025</p>	<p>Al respecto y dado que la misma fue turnada a esta Secretaría para brindar respuesta, se proporciona contestación en los siguientes términos: RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA. De una búsqueda exhaustiva y razonable en las normas de la Materia Electoral para la entidad, se informa lo siguiente: • De acuerdo con la información solicitada relativa la pregunta número 1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?, se informa que NO se depende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña. • Respecto a la información solicitada relativa la pregunta número 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?, se informa que NO se depende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña. • De acuerdo a la información solicitada relativa la pregunta número 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidato(s)?, se informa que NO se depende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidato(s). • Respecto a la información solicitada relativa la pregunta número: 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?, se informa que en términos del artículo 134 párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado, se indica que el informe de labores puede constituir una herramienta que dé seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato una vez electo. • De acuerdo a la información solicitada relativa la pregunta número: 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?, se informa que NO se depende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que imponga como obligación o atribución vigilar el cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato una vez electo.</p>
<p>241482925000003</p>	<p>David Enriquez</p>	<p>20/01/2025</p>	<p>Durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2024: 1. ¿Cuántas denuncias por Violencia política contra las mujeres en razón de género se recibieron anualmente? 2. En cada año ¿Cuántas de ellas fueron promovidas por: a. Procedimiento especial sancionador y b. por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano? 3. Por año ¿Cuántas de ellas fueron desechadas? 4. Por año ¿Cuántas fueron admitidas? 5. Por favor proporcionar listado de las claves asignadas a los expedientes de las denuncias admitidas. 6. ¿En cuáles de los expedientes admitidos la parte denunciante hace referencia al uso de alguna red social como Facebook, X (antes twitter), Youtube, Whatsapp u otra por las partes involucradas para violentar a la denunciante? 7. ¿Cuál es la estadística clasificada por partido político, candidato independiente, persona moral y persona física a quienes se les atribuyó una responsabilidad o también por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género?</p>	<p>En trámite</p>		

ANEXO 1

<p>241482925000004</p>	<p>guerrero.flores.dalia@gmail.com</p>	<p>20/01/2025</p>	<p>Quiero saber cuál fue el proceso electoral para escoger a los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio así como los resultados de la entidad federativa.</p>	<p>Contestada</p>	<p>20/01/2025</p>	<p>Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local. La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales, por lo que se determinó que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), que es el órgano al que se le confirieron las funciones administrativas electorales en la entidad y en ese sentido es ese Consejo quien pudiera tener la información solicitada, pues son ellos los encargados en el ámbito local, del registro de candidatos, de los partidos que los postularon, los resultados de cada una de las elecciones y de la estadística que las elecciones generen. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, CEEPACSLP y podrá ser solicitada mediante el portal electrónico de ese organismo en el apartado de Transparencia <a href="http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php">http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php</a>; o bien directamente desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>; Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior de conformidad con los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p>
<p>241482925000005</p>	<p>adolfo jr. hernandez campos</p>	<p>20/01/2025</p>	<p>A TRAVEZ DE ESTE MEDIO VENGO EJERCIENDO MI DERECHO DE PETICION Y SOLICITANDOLES DE LA MANERA MAS ATENTA TENGAN A BIEN SE ME APOYE PARA QUE SE ME PROPORCIONE documentación personal POR PARTE DEL PARTICULAR: la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. Ya que lo que pretendo es acceder a mis documentos personales en posesión de un particular DE ACUERDO A la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y este se ha negado a proporcionarlos por ya más de 10 años pese a haberseles solicitado reiteradamente. La inmobiliaria mencionada tiene su domicilio: en MUÑOZ 475 C.P. 78250, TELEFONO: (444) 811 10 05 FAX: 813 11 44 EN SAN LUIS POTOSI S.L.P. MEXICO Así que vengo peticionando, se le solicite a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. En copia certificada: Documentos que le llaman de personalidad, instrucción de escrituración, formato, declaraciones, orden de escrituración de la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. ect. Y cualesquiera otra información legal necesaria ACTUALIZADA para formalizar la escrituración correspondiente de mi casa y que debe proporcionar al notario, ya que dicha escritura está pendiente ya desde hace mas de 10 años por falta de esos documentos los cuales requiero para tramitar las escrituras de mi casa y que la inmobiliaria NO TIENE LA INTENCION NI LA VOLUNTAD DE PROPORCIONAR REPITO DESDE HACE YA MAS DE 10 AÑOS PESE A ESTAR REITERADAMENTE SOLICITANDOSELOS. Los datos de mi casa son Ubicación: RINCÓN DE LOS ARCOS, IRAPUATO GTO. Calle: CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS 128, Manzana: 41, Lote: 49, Folio Real: R17*044465, mi nombre Cliente de la inmobiliaria y dueño: ADOLFO JR. HERNANDEZ CAMPOS. — ADEMAS TODOS Y CADA UNO DE CUALESQUIERA OTRO DOCUMENTOS NECESARIOS, RELACIONADOS Y REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURACION DE MI CASA. MISMOS QUE SEA LA RESPONSABILIDAD DE COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. EMITIR Y QUE RECAIGAN A SU JURISDICCION, TODOS ACTUALIZADOS , tomando como base el convenio No: IVEG/PROMOTOR/039-2003 signado entre la empresa inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y el extinto INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (IVEG, después COVEG, después SMAOT, después SEDESHU) y que se llama finalmente : DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA en la SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Y cualquier otra documentación necesaria faltante que</p>	<p>Contestada</p>	<p>24/01/2025</p>	<p>Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha petición, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la petición solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior es así porque, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVII del artículo 03 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información; de igual manera el artículo 53 de la ley en cita establece que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados serán las responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales, señalando en su artículo 2 que la Ley en comento es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. En consecuencia, se determina la improcedencia debido a que, de su escrito presentado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que solicita el acceso a sus datos personales en posesión de un particular que tiene su domicilio en el estado de Guanajuato, por lo que se le invita a que haga su petición a las autoridades correspondientes del estado de Guanajuato o al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>

ANEXO 1

<p>241482925000006</p>		<p>22/01/2025</p>	<p>Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en la normativa aplicable en la entidad, solicito la siguiente información relacionada con el uso de redes sociales en el ámbito electoral durante el proceso electoral 2023-2024: 1. Procedimientos especiales sancionadores relacionados con redes sociales -- ¿Cuántos procedimientos especiales sancionadores fueron tramitados ante este Tribunal Electoral relacionados con el uso de redes sociales por parte de partidos políticos, candidatos o servidores públicos? -- ¿Cuáles fueron los principales motivos de estos procedimientos (actos anticipados de campaña, calumnia, uso indebido de recursos públicos, violencia política de género en redes, etc.)? Solicito un desglose de los casos resueltos, especificando: -- Número de expediente. -- Partes involucradas. -- Tipo de infracción analizada. -- Resolución emitida (sobreseimiento, amonestación, multa, retiro de contenido, etc.). 2. Resoluciones y criterios sobre el uso de redes sociales en campañas -- ¿Este Tribunal Electoral ha emitido criterios o resoluciones relevantes sobre la fiscalización de redes sociales en campañas electorales? En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos. -- ¿Se ha determinado en alguna resolución que el uso de redes sociales pueda constituir un acto anticipado de campaña? -- ¿Existen criterios sobre el uso de influencers o creadores de contenido en campañas electorales en el estado? 3. Sanciones impuestas por uso indebido de redes sociales -- ¿Cuántas sanciones ha impuesto este Tribunal Electoral relacionadas con el uso de redes sociales en el proceso electoral 2023-2024? -- Solicito información sobre los tipos de sanciones aplicadas (amonestaciones, multas, restricciones de publicación, eliminación de contenido, etc.). -- ¿Cuáles fueron los montos de las multas impuestas en estos casos? -- ¿Los partidos o actores pagaron ya las multas? 4. Casos de violencia política de género en redes sociales -- ¿Cuántos casos de violencia política de género en redes sociales fueron analizados por este</p>	<p>En trámite</p>	
<p>241482925000007</p>		<p>29/01/2025</p>	<p>Solicito se me informe sobre el Comité, Consejos, Comisiones, Grupos, instancias colegiales (o cualquiera que sea su denominación de agrupaciones) y que en adelante me referiré como grupo, en las que forme parte el Presidente del Poder Judicial del Estado, la Fiscal General del Estado, y el Gobernador Constitucional, esta información la solicito de manera desglosada por: nombre completo del grupo (etc.), quienes son los integrantes (por nombres, y puesto que desempeña), cargo que desempeña en el grupo, (por nombres, y puesto que desempeña), fecha de la última sesión, cada cuando están obligados a sesionar, solicito copia del acta de instalación y oficios, de notificación en la que se le hace saber a estos tres titulares su cargo, si nombraron algún representante solicito nombre y cargo.</p>	<p>Contestada</p>	<p>29/01/2025</p> <p>Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local. La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí fuese un Organismo Constitucional Autónomo y que tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales; consecuencia de lo anterior, no tiene acceso a los datos solicitados. Sin embargo, se determinó que la información solicitada pudiera ser competencia del Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado y del Gobierno del Estado, pues son ellos los encargados del registro de las actividades y comisiones de los funcionarios de los que solicita información. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>; Asimismo, se hace de su conocimiento el derecho de interponer Recurso de Revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, lo anterior de conformidad con los artículos 163 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p>

## ANEXO 1

Solicitud	241482924000055
Fecha de recepción	12/12/2024
Fecha de vencimiento	13/01/2025
Nombre del Solicitante	Valentín Cruz
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	
Temática de solicitud	Procesos de Adquisiciones
Subtemática de solicitud	
Área turnada	Recursos Materiales
Fecha de respuesta del área turnada	09/01/2025
Fecha de respuesta al solicitante	10/01/2025

### **Solicitud:**

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

### **Respuesta:**

Le informo que el Tribunal no publica convocatorias pues únicamente realiza una adquisición de seguro medico al año y en relación de su monto esta se efectúa por invitación restringida por lo que se gira una invitación a un mínimo de siete proveedores que ofrezcan buena cobertura y en lo que hace a las adquisiciones directas es evidente porque su naturaleza no existe convocatoria.

En relación con el segundo punto solicitado se ofrece como link el siguiente <https://www.teeslp.gob.mx/marco-juridico/> en la página web del Tribunal, donde puede encontrarse el total de normatividad relativa a adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios.

## ANEXO 1

Solicitud	241482924000056
Fecha de recepción	16/12/2024
Fecha de vencimiento	15/01/2025
Nombre del Solicitante	Yesenia Alvarez
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	yac0203@hotmail.com
Temática de solicitud	Sentencias y resoluciones
Subtemática de solicitud	
Área turnada	Secretaría Gral. de Acuerdos
Fecha de respuesta del área turnada	15/01/2025
Fecha de respuesta al solicitante	15/01/2025

### Solicitud:

Solicito se me informe lo siguiente:

1. ¿En su estado se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género? En caso afirmativo, indicar la legislación que lo prevé y proporcionar el link para su consulta en formato accesible.
2. Proporcionar copia en versión electrónica de las sentencias que haya emitido en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha. En caso de haber sido impugnadas indicar ante qué instancias y proporcionar copia en versión electrónica de las resoluciones que le fueron notificadas.

### Respuesta:

Al respecto y dado que la misma fue turnada a esta Secretaría para brindar respuesta, se proporciona contestación en los siguientes términos:

RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA.

De una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano jurisdiccional, se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la información relativa a ¿En su estado se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género?, se informa que no se encuentra prevista la causal de nulidad de elección por violencia política contra las mujeres en razón de género ni en la Ley Electoral ni en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí.
- Respecto a la información solicitada relativa a: ¿Proporcionar copia en versión electrónica de las sentencias que haya emitido en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha. En caso de haber sido impugnadas indicar ante qué instancias y proporcionar copia en versión electrónica de las resoluciones que le fueron notificadas." se informa que este Tribunal no ha emitido sentencias en las que anule una elección, ya sea municipal, de diputaciones o gubernatura por violencia política contra las mujeres en razón de género en el periodo del 2014 a la presente fecha.

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000001
Fecha de recepción	06/01/2025
Nombre del Solicitante	Adrián Romo Lomelí
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	<a href="mailto:adrianromolomeli@gmail.com">adrianromolomeli@gmail.com</a>
Área turnada	Se declara no competencia
Fecha de vencimiento	20/01/2025
Fecha de respuesta del área turnada	
Fecha de respuesta al solicitante	08/01/2025

### Solicitud:

¿Cuántas quejas o denuncias recibieron por campañas negativas o de desprestigio en el proceso electoral de 2024 en San Luis Potosí?

### Respuesta:

Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada **NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.**

Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local.

La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales, por lo que se determinó que la información solicitada es competencia del **Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP)**, que es el órgano al que se le confirieron las funciones administrativas electorales en la entidad y en ese sentido es ese Consejo quien pudiera tener la información solicitada, pues son ellos los encargados en el ámbito local, de recibir, dar seguimiento y en su caso, resolver las denuncias de ese tipo en materia electoral.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, **CEEPACSLP** y podrá ser solicitada mediante el portal electrónico de ese organismo en el apartado de Transparencia <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php>; o bien directamente desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>;

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000002
Fecha de recepción	16/01/2025
Nombre del Solicitante	Juan José Hernández López
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	<a href="mailto:igavim.oc@gmail.com">igavim.oc@gmail.com</a>
Temática de la solicitud	Legislación
Subtemática de la solicitud	No aplica
Área turnada	Secretaría Gral. de Acuerdos
Fecha de vencimiento	30/01/2025
Fecha de respuesta del área turnada	23/01/2025
Fecha de respuesta al solicitante	23/01/2025

### Solicitud:

1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?
2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?
3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos(as)?
4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?
5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?

### Respuesta:

Al respecto y dado que la misma fue turnada a esta Secretaría para brindar respuesta, se proporciona contestación en los siguientes términos:

RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA.

De una búsqueda exhaustiva y razonable en las normas de la Materia Electoral para la entidad, se informa lo siguiente:

- De acuerdo con la información solicitada relativa la pregunta número 1. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?, se informa que NO se desprende algún numeral en la Ley de Justicia

## ANEXO 1

Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue a un candidato(a), realizar un diagnóstico que justifique sus propuestas y/o promesas de campaña.

- Respecto a la información solicitada relativa la pregunta número 2. ¿Existe algún fundamento legal que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña en su momento?", se informa que NO se desprende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue a un candidato(a) a identificar las necesidades y riesgos que existen en el territorio y en las dependencias para justificar sus propuestas y/o promesas de campaña.
- De acuerdo a la información solicitada relativa la pregunta número 3. ¿Existe algún fundamento legal que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos(as)?, se informa que NO se desprende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que obligue al cumplimiento puntual de las propuestas y/o promesas de campaña que en su momento publican, señalan, indican, mencionan y/o establecen los candidatos(as).
- Respecto a la información solicitada relativa la pregunta número: 4. ¿A través de qué documento, instrumento y/o herramienta se da seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?, se informa que en términos del artículo 134 párrafo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 323 de la Ley Electoral del Estado , se indica que el informe de labores puede constituir una herramienta que dé seguimiento al cumplimiento de las propuestas y/o promesas de campaña de un candidato una vez electo.
- De acuerdo a la información solicitada relativa la pregunta número: 5. ¿Qué dependencia(s) tienen la obligación o atribución de vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato(a) una vez electo(a)?", se informa que NO se desprende algún numeral en la Ley de Justicia Electoral en el Estado de San Luis Potosí ni en la Ley Electoral del Estado, que imponga como obligación o atribución vigilar el cumplimiento de las propuestas de campaña de un candidato una vez electo.

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000003
Fecha de recepción	20/01/2025
Nombre del Solicitante	David Enríquez
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Correo electrónico	<a href="mailto:davidegoom@gmail.com">davidegoom@gmail.com</a>
Temática de la solicitud	Sentencias y resoluciones
Subtemática de la solicitud	
Área turnada	Secretaría Gral. de Acuerdos
Fecha de vencimiento	04/02/2025
Fecha de respuesta del área turnada	
Fecha de respuesta al solicitante	

### Solicitud:

Durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2024:

1. ¿Cuántas denuncias por Violencia política contra las mujeres en razón de género se recibieron anualmente?
2. En cada año ¿Cuántas de ellas fueron promovidas por:
  - a. Procedimiento especial sancionador y
  - b. por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano?
3. Por año ¿Cuántas de ellas fueron desechadas?
4. Por año ¿Cuántas fueron admitidas?
5. Por favor proporcionar listado de las claves asignadas a los expedientes de las denuncias admitidas.
6. ¿En cuáles de los expedientes admitidos la parte denunciante hace referencia al uso de alguna red social como Facebook, X (antes tweeter), Youtube, WhatsApp u otra por las partes involucradas para violentar a la denunciante?
7. ¿Cuál es la estadística clasificada por partido político, candidato independiente, persona moral y persona física a quienes se les atribuyó una responsabilidad o sanción por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género?

### Respuesta:

Al respecto y dado que la misma fue turnada a esta Secretaría para brindar respuesta, se proporciona contestación en los siguientes términos:

RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA.

De una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano jurisdiccional, se proporciona información Durante el periodo comprendido entre enero de 2020 y diciembre de 2024:

## ANEXO 1

- De acuerdo a la información solicitada relativa la pregunta número 1: ¿Cuántas denuncias por Violencia política contra las mujeres en razón de género se recibieron anualmente?, se informa que durante el periodo de referencia, se recibieron 05 Procedimientos Sancionadores Especiales, derivado de las denuncias por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 2: "En cada año ¿Cuántas de ellas fueron promovidas por: a. Procedimiento especial sancionador y b. por juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano?" se informa que durante el periodo de referencia, se recibieron 04 Procedimientos Sancionadores Especiales y no juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 3: "Por año ¿Cuántas de ellas fueron desechadas? se informa que del año 2020 al año 2024, los Procedimientos Sancionadores de referencia, no fueron desechados.

- De acuerdo a la información solicitada relativa a la pregunta número 4: "Por año ¿Cuántas fueron admitidas?" se informa que 05 fueron admitidas.

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 5: "Por favor proporcionar listado de las claves asignadas a los expedientes de las denuncias admitidas." se proporciona el listado de las claves de mérito:

1. TESLP/PSE/05/2021
2. TESLP/PSE/19/2021
3. TESLP/PSE/12/2021
4. TESLP/PSE/17/2021
5. TESLP/PSE/01/2022

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 6: "¿En cuáles de los expedientes admitidos la parte denunciante hace referencia al uso de alguna red social como Facebook, X (antes tweeter), Youtube, WhatsApp u otra por las partes involucradas para violentar a la denunciante?" se informa que es en el expediente número TESLP/PSE/17/2021.

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 7: ¿Cuál es la estadística clasificada por partido político, candidato independiente, persona moral y persona física a quienes se les atribuyó una responsabilidad o sanción por la comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género." se que comunica que la información se proporciona en términos de lo que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Estado de San Luis Potosí, en donde se funda que los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre, cuya obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante..

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000004
Fecha de recepción	20/01/2025
Nombre del Solicitante	
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Correo electrónico	<a href="mailto:guerrero.flores.dalia@gmail.com">guerrero.flores.dalia@gmail.com</a>
Temática de la solicitud	Información generada o administrada por el sujeto obligado
Subtemática de la solicitud	Otros
Área turnada	Se declara la no competencia
Fecha de vencimiento	04/02/2025
Fecha de respuesta del área turnada	Unidad de Transparencia
Fecha de respuesta al solicitante	20/01/2025

### **Solicitud:**

Quiero saber cuál fue el proceso electoral para escoger a los diputados en las elecciones de 1985. Quiero saber el nombre de todos los candidatos que se postularon (tanto quienes ganaron como quienes perdieron), a qué partido pertenecían y el número de votos totales que cada uno de los candidatos obtuvo. Me gustaría conocer los resultados por de cada municipio así como los resultados de la entidad federativa.

### **Respuesta:**

Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local.

La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales, por lo que se determinó que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPACSLP), que es el órgano al que se le confirieron las funciones administrativas electorales en la entidad y en ese sentido es ese Consejo quien pudiera tener la información solicitada, pues son ellos los encargados en el ámbito local, del registro de candidatos, de los partidos que

## ANEXO 1

los postularon, los resultados de cada una de las elecciones y de la estadística que las elecciones generen.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información solicitada es competencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, CEEPACSLP y podrá ser solicitada mediante el portal electrónico de ese organismo en el apartado de Transparencia <http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/solicitud.php>; o bien directamente desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>;

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000005
Fecha de recepción	20/01/2025
Nombre del Solicitante	adolfo jr. hernandez campos
Medio para recibir notificaciones	Correo electrónico
Correo electrónico	tpda_2021@hotmail.com
Temática de la solicitud	Datos Personales
Subtemática de la solicitud	Otros
Área turnada	Se declara la no competencia
Fecha de vencimiento	04/02/2025
Fecha de respuesta del área turnada	Unidad de Transparencia
Fecha de respuesta al solicitante	24/01/2025

### Solicitud:

A TRAVEZ DE ESTE MEDIO VENGO EJERCIENDO MI DERECHO DE PETICION Y SOLICITANDOLES DE LA MANERA MAS ATENTA TENGAN A BIEN SE ME APOYE PARA QUE SE ME PROPORCIONE documentación personal POR PARTE DEL PARTICULAR: la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. Ya que lo que pretendo es acceder a mis documentos personales en posesión de un particular DE ACUERDO A la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y este se ha negado a proporcionarlos por ya más de 10 años pese a habérselos solicitado reiteradamente. La inmobiliaria mencionada tiene su domicilio: en MUÑOZ 475 C.P. 78250, TELEFONO: (444) 811 10 05 FAX: 813 11 44 EN SAN LUIS POTOSI S.L.P. MEXICO Así que vengo peticionando, se le solicite a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. En copia certificada: Documentos que le llaman de personalidad, instrucción de escrituración, formato, declaraciones, orden de escrituración de la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. ect. Y cualesquiera otra información legal necesaria ACTUALIZADA para formalizar la escrituración correspondiente de mi casa y que debe proporcionar al notario, ya que dicha escritura está pendiente ya desde hace mas de 10 años por falta de esos documentos los cuales requiero para tramitar las escrituras de mi casa y que la inmobiliaria NO TIENE LA INTENCION NI LA VOLUNTAD DE PROPORCIONAR REPITO DESDE HACE YA MAS DE 10 AÑOS PESE A ESTAR REITERADAMENTE SOLICITANDOSELOS. Los datos de mi casa son Ubicación: RINCON DE LOS ARCOS, IRAPUATO GTO. Calle: CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS 128 , Manzana: 41, Lote: 49, Folio Real: R17\*044465, mi nombre Cliente de la inmobiliaria y dueño: ADOLFO JR. HERNANDEZ CAMPOS. ---ADEMAS TODOS Y CADA UNO DE CUALESQUIERA OTRO DOCUMENTOS NECESARIOS, RELACIONADOS Y REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE LA ESCRITURACION DE MI CASA. MISMOS QUE SEA LA RESPONSABILIDAD DE COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. EMITIR Y QUE RECAIGAN A SU JURISDICCION, TODOS ACTUALIZADOS , tomando como base el convenio No: IVEG/PROMOTOR/039-2003 signado entre la empresa inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y el extinto INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE

## ANEXO 1

GUANAJUATO (IVEG, después COVEG, después SMAOT, después SEDESHU ) y que se llama finalmente : DIRECCION GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA en la SECRETARIA DEL NUEVO COMIENZO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. Y cualquier otra documentación necesaria faltante que sea de su competencia y responsabilidad. Les comento que la lic. Alejandra Arredondo y el c.p. jose luis rivera rivera son los responsables en la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. en Irapuato gto. Con correos: jlrivera@comebi.com.mx y correo: aarredondo@comebi.com.mx Y también al email: jmgomez@comebi.com.mx Por otro lado, vengo exigiéndole también al particular la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. ---Copia certificada de: "EL DOCUMENTO DE RESPUESTA QUE DEBIO OBLIGATORIAMENTE HABER DADO, POR HABERLO SOLICITADO YO A TRAVEZ DE UNA AUTORIDAD MINISTERIAL A LA INMOBILIARIA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. CON OFICIO DE REQUERIMIENTO: 369/2024" de fecha de 06 de marzo de 2024, "MISMO QUE NO PROPORCIONO" Requerimiento hecho por la LIC. LUZ MARIA MEDINA CEBALLOS agente del M.P. De la unidad especializada en investigación de delitos patrimoniales y robo de vehículos en Irapuato gto. Fiscalía regional "B". Y repito QUE NUNCA PROPORCIONO. Reitero que este requerimiento/solicitud fue enviado a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. con un apercibimiento de fecha de 06 de marzo de 2024 por la lic. Luz María Medina Ceballos agente del m. p. adscrito a esa fiscalía con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en calle: teresa vara s/n col. Vazco de Quiroga en Irapuato gto. Con No. De teléfono: 462 63 5 71 00 ext. 74009 y correo electrónico: lmedinac@aic.pgjguanajuato.gob.mx .En esa solicitud /requerimiento del M.P. a la inmobiliaria, se le cuestiona en 5 (cinco) puntos, lo que repito deb

### **Datos complementarios:**

, lo que repito debió obligatoriamente la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. haber contestado al requerimiento mio a travez de esa autoridad ministerial, ya que manifiesta el m.p. en ese requerimiento que: "Dicha información resulta necesaria, útil y pertinente (...)" : 1.-SE LE SOLICITA INFORME DE ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRAMITE PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE?. 2.-QUE INFORME SI YO (Adolfo jr. Hernández campos), TENGO CELEBRADO ALGUN TRÁMITE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CTO. PLAZA SAN MARCOS 128, LOTE 49, MANZANA 41 DEL FRACC RINCON DE LOS ARCOS EN IRAPUATO (domicilio el cual es actualmente mi casa donde vivo). 3.-QUE DE SER POSITIVO LO ANTERIOR, "REMITA TODA LA DOCUMENTAL CON LA CUAL SE CUENTE Y SE ACREDITE LO SOLICITADO". ( que es toda la documental que estoy solicitando mencionada al principio de este documento) 4.-"QUE INFORME SI ¿LA COMPRAVENTA FUE EN EFECTIVO O A CREDITO? Y SI ¿EL MISMO YA FUE LIQUIDADO?, EN CASO POSITIVO, ¿DIGA EN QUE FECHA?". (...). Para ello a su vez me identifico y demuestro mi interés jurídico y mi derecho con la siguiente documentación idónea ensamblada, misma

## ANEXO 1

que envío en doc. Pdf adjunto: ---Mi identificación oficial INE actualizada, ---Mi comprobante de domicilio reciente, ---Contrato de compraventa llamado solicitud de compra certificado ante notario 53 de Irapuato gto, ---Carta de NO ADEUDO de la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. quien construyo la casa, --- Documento llamado estado de cuenta emitido por la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. de C.V., ---Documento emitido por la tesorería municipal dirección de catastro del municipio de Irapuato Gto. El cual contiene número de cuenta predial de mi casa: 14C012554001. Aclarando que de ser el caso, solicito que reencaucen mi petición al sujeto obligado idóneo competente, según lo marca la ley. Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente. Atte: Adolfo jr. Hernández campos email: tpd\_a\_2021@hotmail.com DOMICILIO: CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS 128 LOTE 49, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36633 IRAPUATO GTO.

### Contenido archivo adjunto:

IRAPUATO GTO, A 20 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SISTEMA DE ORALIDAD PENAL, SEGUNDA REGION, SEDE: IRAPUATO GUANAJUATO.

Asunto: El especificado

Por la presente vengo reiterando el ejercicio de mi derecho de petición y solicitando de la manera más atenta se tenga a bien se consideren de forma objetiva y parcial todas y cada una de las pruebas aportadas por mí en la carpeta de investigación 103515/2023 ya concluida y cerrada la cual me fue adversa y que se ventilo ante la AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS PATRIMONIALES Y ROBO DE VEHICULOS REGION "B" EN IRAPUATO GTO. Vengo peticionando que sea considerado este escrito por el juez de control que lleva el asunto, como la contestación/respuesta al "Escrito Recurso Innominado" del agente del ministerio publico lic. Gibran Lozada Islas de fecha 28 de noviembre de 2024. Enviado por este M.P. al JUEZ DE CONTROL DE ORALIDAD PENAL, DE LA SEDE DE IRAPUATO, SEGUNDA REGION DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Considerando que la actuación, justificación, síntesis y conclusión en esta carpeta de investigación 103515/2023 de este agente del m.p. Fue parcial, falto de análisis, Fue falto de lealtad a sus funciones encomendadas, falto de honradez y ética, fue ofensivo y denigrante a mis derechos humanos y más aun revictimizante, haciendo uso indebido de su función como servidor público, violando mi derecho a mi seguridad jurídica, causándome daños y perjuicios al patrimonio de mi familia que es mi casa, encubriendo y dando favoritismo al notario 53 de Irapuato y principalmente a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.

Peticione ante la autoridad ministerial, solicite que se me hiciera justicia por ser yo víctima, pedí que se me protegieran y tutelaran mis derechos, y que se me reparara el daño causado durante ya más de 10 años desde el año 2015 hasta ahora de este año 2025, al no entregármese las escrituras de mi casa comprada AL CONTADO, que se esclarezcan los hechos, y que los culpables tanto la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y el notario 53 de Irapuato mismos a quienes yo estoy señalando como sujetos imputados que realizaron o participaron en la comisión del agravio o delito que me restituyan mi seguridad jurídica de mi casa que es el patrimonio de mi familia, solo eso pedí : justicia, entregándoseme las escrituras del inmueble por mi adquirido al contado, repito ya a más de 10 años transcurridos en que debieron de ser entregadas a mí por haberla comprado repito AL CONTADO y el m.p. lic. Gibran Lozada Islas deslindo de toda y cualquier responsabilidad tanto al notario y principalmente. a la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v.

Le pregunto al M.P. , quien según el NO considero esto delictuoso y doloso, entonces: ¿si esto no es un delito, ¿si esto no es doloso: ¿entonces según su apreciación, que me defina que es?, ya que el, está descarada y cínicamente revictimizandome al acusarme a mí de no cumplir con la ley, según él, al no acudir personalmente ante ese m.p. y no atender el dizque marcado vía telefónica, y esto sin ninguna prueba, que me hizo el notario y esto desde el año 2023.

## ANEXO 1

A la inmobiliaria y al notario los está vistiendo con trajes de angelitos en esta carpeta de investigación negando según el m.p. que haya algún delito cometido de parte de ellos y a mí describiéndome como el pillito o rufián de la película.

Según manifiesta el agente del M.P. A esa conclusión llevo él, al ACUERDO DEFINITIVO PARA QUE YA SE ARCHIVARA MI ASUNTO de carpeta de investigación: 103515/2023 EN "FORMA DEFINITIVA" decretando EL NO EJERCICIO DE ACCION PENAL contra la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. y el notario 53 de Irapuato.

Ya que según su apreciación "el hecho cometido (DE NO QUERER DARME MIS ESCRITURAS, PESE A HABER COMPRADO AL CONTADO MI CASA A LA INMOBILIARIA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS Y HABER PAGADO MIS ESCRITURAS AL NOTARIO 53 DE IRAPUATO) "NO CONSTITUYE DELITO" por existir una causa de exclusión (ya que según aclara "NO EXISTE DOLO"), consistente en falta de alguno de los elementos del tipo penal."

Doy una definición de acuerdo al diccionario de lo que es FRAUDE: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

Acaso la inmobiliaria y el notario de acuerdo a esta definición no ¿están actuando CONTRARIOS A LA VERDAD, ACTUANDO CON DOLO, MINTIENDO Y NO SIENDO RECTOS PERJUDICANDOME A MI, A MI FAMILIA, A MIS INTERESES, A MI PATRIMONIO, A MI SEGURIDAD JURIDICA AL NO QUERER DARME MIS ESCRITURAS DESPUES DE 10 AÑOS EN QUE YO COMPRE Y PAGUE AL CONTADO?

Otra definición de lo que es FRAUDE según el diccionario:

FRAUDE: Acto tendiente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.

Acaso los actos de la inmobiliaria COMEBI y del notario 53 de Irapuato NO ESTAN ELUDIENDO DISPOSICIONES LEGALES REGULADAS Y ACTUANDO CON DOLO EN PERJUICIO DE MIS DERECHOS, MI SEGURIDAD JURIDICA, DE MI PATRIMONIO, DE MI FAMILIA, DE MIS INTERESES AL NO QUERER DARME MIS ESCRITURAS DESPUES DE 10 AÑOS?

Pero el M.P. Pronta y sin el mas mínimo análisis serio e imparcial decreto que tanto la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. Como al notario 53 de Irapuato NO actuaron DELICTUOSA Y DOLOSAMENTE.

Definición en el diccionario de DOLO: Engaño, fraude, simulación.

ACASO CON TODO LO EXPUESTO ESTE M.P. NO CONSIDERA QUE SE ME ENGAÑO Y SE SIGUE ENGAÑANDO CON DOLO?, ACASO NO CONSIDERO QUE SE COMETIO FRAUDE CON DOLO CONTRA MI Y SE SIGUE COMETIENDO?, ACASO NO CONSIDERO QUE TODO FUE Y HA SIDO SOLO UNA SIMULACION DOLOSA? CON TODAS LAS PRUEBAS PRESENTADAS, Y MAS AUN CONSIDERANDO EL HECHO DE QUE DE MI PARTE DESDE HACE MAS DE 10 AÑOS PAGUE AL CONTADO LA CASA A LA INMOBILIARIA Y PAGUE TAMBIEN LAS ESCRITURAS AL NOTARIO? HASTA UN PARBULO LO ENTENDERIA, SIENDO MAS QUE INVEROSIMIL Y RISIBLES SUS POBRES ARGUMENTOS Y SU DESCARADA PARCIALIDAD.

Otra Definición de DOLO: Voluntad deliberada de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud. En los actos jurídicos, voluntad maliciosa de engañar a alguien, de causar un daño o de incumplir una obligación contraída.

ACASO EL DELITO COMETIDO NO FUE CON VOLUNTAD DELIBERADA DOLOSA YA CON MAS DE 10 AÑOS DE HABERLO COMETIDO Y QUE SIGUE VIGENTE? O COMO SE EXPLICA QUE A LA FECHA DE ESTE AÑO 2025 ESTA PRESENTE ESE DELITO YA QUE AUN Y CON TODO LO QUE HE HECHO NO SE ME QUIERE ENTREGAR MIS ESCRITURAS, ES DECIR HAY VOLUNTAD PERVERSA, AUN A SABIENDAS QUE ES UN ACTO ILICITO DOLOSO, POR LO QUE TIENEN LA VOLUNTAD MALICIOSA CON DOLO DE ENGAÑAR Y DE INCUMPLIR SU OBLIGACION CONTRAIDA.

SEGÚN EL M.P. DESGLOSO Y DEFINIO VARIOS CONCEPTOS Y NUNCA VIO O QUIZO VER QUE: yo soy víctima de la inmobiliaria comebi y el notario 53 y que según su apreciación ellos " si tenían la voluntad de cumplir lo pactado" todavía revictimizandome mas.

La pregunta aquí es: Y POR QUE HASTA LA FECHA ES QUE ESTAMOS DEL AÑO 2025 NO HAN TENIDO LA VOLUNTAD DE CUMPLIR DANDOME YA MIS ESCRITURAS?

---Soy sujeto pasivo quien he estado siendo perjudicado por ya más de 10 años, en el bien jurídico que es mi casa puesto que no puedo disponer jurídicamente de ella mas allá de habitarla como un extraño en ella, y esperando que en cualquier momento llegue alguien a reclamarla como suya esto porque desde que la habito NUNCA ME HA LLEGADO ALGUN PAGO DE PREDIAL, así que: NO puedo venderla, NO puedo rentarla, NO puedo cambiarla, NO puedo cederla, NO puedo donarla, o sea NO puedo usufructuarla económicamente en cualquier forma haciendo uso de su valor comercial , y si yo muero , pues queda en indefeccion mi familia.

## ANEXO 1

Por otro lado, hago aquí un paréntesis para aclarar y manifestar que:

La casa se me está cayendo, esta toda cuarteada, en techos y paredes, con fisuras, con daño en paredes y bardas, el Tirol del techo desprendiéndose, cuando llueve se me trasmina el agua por varios lados, ¿Por qué?:

Sencilla y llanamente porque desde que la recibí y la empecé a habitar se manifestaron todos estos daños estructurales ocultos y al yo acudir a las oficinas de postventa para reportar estos daños y solicitar la aplicación de la garantía, ciertamente se levantaban lo que le llamaban folios de garantía pero fueron solo a reparar daños muy pequeños tales como fugas de agua en tuberías, pero no más, es decir NUNCA COMEBI ACEPTO QUE LA CASA ESTABA MAL CONSTRUIDA Y QUE SE ESTABA CUARTEANDO DE LOS TECHOS, y solo decían los ingenieros que iban que se trataba de pequeñas fisuras térmicas, y se llevo el caso que:

Con fechas de inicio de junio del año 2016 comenzó comebi a abrir cepas (zanjas) en un terreno lateral a mi casa para construir locales (a la fecha estos locales están terminados y siendo rentados a oficinas de cobranza de banco azteca), y para ello utilizaron maquinaria pesada de la llamada trascabos, y la trepidación de estas maquinarias trabajando diario cimbraron y debilitaron aun más la estructura de mi casa, haciéndose aun más evidentes los daños estructurales, y hubo molestia por parte de los trabajadores de comebi quienes reportaron a sus jefes que yo me estaba oponiéndome a que siguiesen trabajando y que no les permitía seguir con sus labores, y pues el oponerme era lógico ya que para mí aparte del daño mayor que se estaba causando a mi casa, para ese entonces yo aun todavía trabajaba todas las noches, porque aun tenia empleo en la empresa american axle en silao gto. y pues no se me permitía dormir, (de todas maneras les valió y a la brava continuaron, manifestando que tenían instrucciones de comebi de que se me juzgara loco y continuaran a toda costa, que ellos, comebi estaba bien palancas en el gobierno,) con sus trepidaciones causaron aun más daño a mi casa, y pues resulta que a mediados de junio de ese año 2016 estando todavía las cepas laterales abiertas y con más de un metro de profundidad en todo el límite de mi casa, desde el frente hasta la parte de atrás, comenzó a llover y se derrumbo toda la base de debajo de mi barda limitrofe lateral (la cual tiene una longitud de más de 25 metros), viéndose claramente que la barda y mi casa no cuenta con zapatas, las bardas se estuvieron ladeándose y bamboleándose a punto de caer y esto causo que se me destruyera la instalación de los tanques de gas y que estos se derrumbaran, que por fortuna estaba yo ahí y se cerraron sus válvulas, para no explotar, se cayeron muchos estantes que tenía en el patio sujetos a la barda lateral, estos estantes tenían equipo electrónico variado en arreglo ya que mi hijo se dedica a arreglar equipos electrónicos y pues la mayoría de ellos se destruyeron con la caída (de todo esto tengo evidencias documentales en imágenes mismas que se presentaron como evidencia ante la profeco).

Todo esto se ventilo ante la oficina de la profeco local de Irapuato gto. con número de expte: PFC.IRA.B.3/000706-2016 sin algún resultado positivo para mí, ya que la profeco fue también parcial y como en este particular caso que nos ocupa : favoreció descaradamente a comebi, quien tiene muchos tentáculos de poder e influencias en el gobierno de Guanajuato ya que comebi creo pruebas a su favor y creando y comprando testigos falsos ya que según esta inmobiliaria asevero que : "acudían a mi casa y nunca se les permitió entrar a arreglar los desperfectos" siendo estos argumentos burdamente contradictorios y falaces y tampoco quisieron pagarme los daños causados a los equipos que mi hijo tenía a cargo que pertenecían a sus clientes y que él tuvo que responsabilizarse.

ya desde ese punto de mi historia vi claramente quien ostentaba y lo sigue ostentando " EL PODER FACTICO AQUÍ EN GUANAJUATO"

De todo esto hay "evidencia implícita" ya que, en documentos que se contienen en esta carpeta de investigación que se me hizo llegar por el municipio de Irapuato gto. A una solicitud de información mia que les solicite a travez de la PNT de acceso a la información y que obra en esta carpeta 103515/2023. Y también en documentos de las primeras pruebas documentales que envié de denuncia ante la FGR.

Y obviamente tampoco el ministerio publico tomo esa línea de investigación ya que claro esto no le convenía a la inmobiliaria comebi, y para fortalecer estos datos también se cuenta (O SE DEBERIA CONTAR) en los archivos de esta autoridad ministerial con:

---Una denuncia que vine a hacer ante el ministerio público en donde denuncie a la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. por lo narrado líneas arriba de que se me cayeron estantes, tanques de gas y se dañaron equipos electrónicos al abrir cepas ect. Pero desde entonces me percate de que la autoridad ya desde hace años protege a la inmobiliaria comebi ya que ese m.p. de entonces escribió lo que el quiso y no tuvo la voluntad de corregir y anotar bien los datos tal como yo le solicite que los corrigiera, a esta denuncia le llamaron: "Acta de atención de comparecencia voluntaria" que se realizo con el código de:

La agencia del m.p. : 17-MAP01 con

Numero de acta de atención: AA—MAP01-008493/2016

De fecha: 28 de junio del 2016 a las 16 Horas con 33 Minutos

Quien atendió y firmo esa denuncia fue: EL DELEGADO DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA AGENCIA 17-MAP01 IRAPUATO LIC. MARIA TERESA RAMIREZ HERNANDEZ

## ANEXO 1

Siguiendo con el burdo análisis en la síntesis del m.p.: Con todo lo que hasta aquí he narrado, El sujeto activo que es la inmobiliaria comebi de México s.a. de c.v. en contubernio con el notario 53 de Irapuato gto. Son quienes tuvieron la actitud DOLOSA ( y la siguen teniendo) de actuar y cometer el delito puesto que el delito continua prevalente hasta la fecha, al no hacerme el traslado del dominio de ese bien inmueble que ya les compre y que técnicamente es mío desde hace ya más de 10 años.

---La conducta delictiva DOLOSA como medio comisivo al engañarme y aprovecharse de mi ( y seguir haciéndolo) por parte de la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. y el notario 53 de Irapuato.

---El resultado: que es de carácter material que daña y sigue dañando directamente a mi bien jurídico tutelado y el de mi familia, que es mi casa ya que DESPUES DE 10 AÑOS DE HABERLA PAGADO AL CONTADO Y HABER PAGADO LAS ESCRITURAS YO NO PUEDO DISPONER DE ELLA PARA VENDERLA, RENTARLA, TRASPASARLA, DONARLA ECT. AFECTANDO GRAVEMENTE MI ECONOMIA PUESTO QUE SON TODOS LOS AHORROS DE TODA MI VIDA, Y QUE SI TENGO ALGUNA NESESIDAD NO PUEDO DISPONER DE ELLA (DE HECHO AUN DEBO A UN HERMANO PARTE QUE ME PRESTO PARA COMPRARLA) .

---Nexo causal al haber sido engañado y haberse aprovechado DOLOSAMENTE de mí en detrimento del patrimonio mio, esto de parte de la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO GTO.

---Elemento subjetivo genérico el DOLO directo sabiendo la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. en contubernio con el notario 53 de Irapuato, que me están engañando DOLOSAMENTE y aprovechándose DOLOSAMENTE de mí obteniendo ilícitamente un lucro doloso indebido y estar consciente de ello PERO QUE EL M.P. SEGÚN EL CONSIDERA AQUÍ "ausencia de dolo", ESTO ES PATETICO ya que de forma específica comebi mantiene y ha mantenido dos 2 gravámenes sobre mi casa a favor de Banregio de acuerdo a lo demostrado líneas arriba, según consta en antecedentes registrales, para obtener crédito y seguir construyendo para seguir el círculo vicioso y continuar con el mismo modus operandi con gente indefensa e incauta como yo y manteniendo en la inseguridad jurídica patrimonial a muchas familias.

Ante este último concepto, el M.P. manifiesta errónea Y DESCARADAMENTE que no se actualiza este último elemento subjetivo ya que según él "no existe dolo", habría que preguntarle si el ya tiene una definición nueva para este precepto ya que el considera de forma parcial y abierta HACIENDOSE DEL LADO DE la inmobiliaria y el notario que estos no están actuando de mala fe, ya que el m.p. decide que "de parte de ellos no existe la intención de no tramitarme las escrituras", ESTO RESULTA HASTA RISORIO Y ABSURDO YA QUE DESPUES DE 10 AÑOS DE HABER PAGADO AL CONTADO MI CASA Y ESTAR YO INSISTIENDO UNA Y OTRA VEZ CON COMEBI Y CON EL NOTARIO AUN HASTA EL DIA DE HOY DEL AÑO 2025 NO LO HAN HECHO.

Así que este M.P. NO considero que yo fui engañado CON DOLO, defraudado CON DOLO y despojado CON DOLO de la posibilidad de usufructuar mi patrimonio y de tener seguridad jurídica del mismo y que sigue prevalente y continuado este delito, CON DOLO desde inicios del año 2015 y hasta la fecha en este año 2025; ya que la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. obtuvo y sigue obteniendo ILICITAMENTE CON DOLO CREDITO BANCARIO A COSTA DE MANTENER MI CASA HIPOTECADA COMO PRENDA CON EL BANCO BANREGIO Ya que el inmueble de mi casa reporta dos (2 ) GRAVAMENES DE UN CREDITO PUENTE de comebi s.a. de c.v. con BANREGIO según constan en antecedentes registrales, obteniendo así COMEBI un lucro DOLOSO indebido, acto equiparable a FRAUDE DOLOSO, ROBO DOLOSO Y DESPOJO DOLOSO (YA QUE YO PAGUE AL CONTADO LA CASA) DELITOS EFECTUADOS DE MANERA DOLOSA , ACTUANDO ESTA INMOBILIARIA DOLOSAMENTE CON PREMEDITACION ALEVOSIA Y VENTAJA DOLOSA, ya que yo no tengo seguridad jurídica de mi casa y no puedo ni he podido DISPONER DE ELLA, solo usarla como si fuese yo un extraño en ella, NO he podido disponer de ella para alguna necesidad y pagar mis deudas alguna a ya más de 10 años y hasta este año 2025. Y aquí tampoco se cuestiono al notario público quien debió de haberse cerciorado que la compra al CONTADO reuniera con los requisitos que marca la ley entre otros , VERIFICAR ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUE EL INMUEBLE NO CONTARA CON GRAVAMENES , PUESTO QUE PARA ELLO SE PAGO UN SERVICIO Y TAMBIEN ESO SE EQUIPARA A FRAUDE, ROBO Y DESPOJO DOLOSO. Y este M.P. NO VIO ESO NI LO TOMO EN CUENTA. Como lo evidencia el documento que obra como prueba en la carpeta de investigación que el dueño DE LA DESCRIPCION DE DONDE ESTA MI CASA es el titular el INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GTO. QUE TIENE FOLIO REAL: R17\*44465 Y QUE EL MISMO CUENTA CON DOS (2) GRAVAMENES, LOTE 49, MANZANA 41 DEL FRACC RINCON DE LOS ARCOS.

Ya que esto lo certifica y lo hace constar la lic. Nancy Cristina Villagomez Mendoza registrador publico en el registro público de la propiedad de Irapuato gto. Documento que tiene en su poder el M.P. con número de solicitud: 1695653

Así que este notario 53 de Irapuato gto. EN FORMA DOLOSA, CON PREMEDITACION, ALEVOSIA Y VENTAJA OMITIO MENCIONARME Y OCULTO DOLOSAMENTE QUE EXISTEN DOS GRAVAMENES SOBRE MI PROPIEDAD A DECIR:

---GRAVAMEN O AFECTACION CON No. DE SOLICITUD: 1197523 CON ESCRITURA: 57158.

--- GRAVAMEN O AFECTACION CON No. DE SOLICITUD: 1204845 CON ESCRITURA: 57602.

AMBAS ANTE EL NOTARIO No 27 DE SAN LUIS POTOSI LIC. JOSE LUIS BARRON CERDA.

## ANEXO 1

Las principales funciones y responsabilidades del notario 53 de Irapuato fue brindarme seguridad jurídica al patrimonio de mi familia a través de la formalización de la compraventa del inmueble en escritura pública.

Este notario a través del Folio Real que ostenta mi propiedad numero: R17\*44465 debió obligatoriamente verificar todos los datos técnicos de la propiedad que se iba a comprar, así como todos los datos de identidad de sus dueños. Además debió verificar las restricciones y gravámenes ya que en mi caso, mi inmueble tenía (y tiene) hasta la fecha de este año 2025 dos (2 gravámenes) (como ya lo demostré) con hipoteca con el banco BANREGIO.

A través de ese folio el notario además se debió cerciorar del registro de los antecedentes jurídicos, es decir, todos los datos de identificación, así como las variaciones que se hubiesen registrado en el registro público de la propiedad y comercio

Con ese folio real el notario también debió verificar toda la historia del terreno que alojaba mi inmueble cuando lo compre, de modo que el folio tuviera inscritas de forma cronológica todos los asientos generados en el terreno o la construcción.

El notario debió cerciorarse a través del folio real de mi casa : R17\*44465 de los datos importantes sobre mi inmueble, para saber si dicho inmueble tenía algún problema que hiciera imposible la transacción, para prevenirme de ello así como datos históricos de la propiedad en cuestión.

Corresponde a los notarios recibir, interpretar, redactar y dar forma legal a la voluntad de las personas que ante ellos acuden, conferir autenticidad y dar certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe a través de la consignación de los mismos en instrumentos públicos de su autoría.

En el ejercicio de su función el notario tiene la obligación de ilustrar a las personas que le soliciten sus servicios, debiendo recibir, interpretar y dar forma a la voluntad de las mismas, redactando los documentos adecuados para conferirles autenticidad, advirtiéndoles de las consecuencias legales de sus declaraciones de voluntad.

Los notarios tienen prohibido Ejercer sus funciones si el objeto o fin del acto es contrario a la Ley.

El notario da autenticidad a los hechos y actos ocurridos en su presencia, por poseer fe pública.

El notario es un profesional del Derecho que elabora instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad.

El notario Inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio los actos que así lo requieren.

Redactar, leer y explicar el instrumento que contiene el acto o hecho del que dará fe.

Actuar de manera imparcial al asesorar a las personas que comparecen ante él, protegiendo los intereses de todos los involucrados.

El notario recibe, interpreta, redacta y da forma legal a la voluntad de los comparecientes al plasmarla en un instrumento auténtico, redactado bajo su responsabilidad y que puede ser una escritura o de un contrato compraventa de un inmueble, dar fe de un acto jurídico.

ESTE LIC. GIBRAN LOZADA ISLAS A MI ES A QUIEN ACUSA SIN PRUEBAS CUAL NINGUNA REVICTIMIZANDOME, MANIFESTANDO REPITO QUE POR DICHOS DEL NOTARIO 53 DE IRAPUATO ESTE " ME LLAMO VIA TELEFONICA Y QUE NO HA OBTENIDO RESPUESTA MIA"... SIMPLEMENTE DIGO QUE SE ME DEMUESTRE CON PRUEBAS YA QUE ES LA PALABRA DEL NOTARIO 53 CORRUPTO CONTRA LA MIA , EL TIENE ANTECEDENTES PENALES EXPUESTOS EN INFORMACION PUBLICA (Y AUN SIGUE SIENDO NOTARIO) YA QUE HA SALIDO EN PERIODICOS EN DONDE YA TIENE FAMA DE ESTAR EN CONTUBERNIO CON LA INMOBILIARIA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.:

---Ver el periódico NOTUS.COM.MX de Irapuato del 24 de septiembre del 2021:

"SAT Cancela cuentas a tres notarios (notario 53) de Irapuato por "Irregularidades"NOTUS noticias

---Ver el periódico EL CORREO de Irapuato del jueves 06 de abril del 2023:

"Ahora en la Notaría 53 de Irapuato: cinco víctimas denuncian otro fraude inmobiliario"

---Ver el periódico EL CORREO de Irapuato del 24 de abril del 2023:

"Exhiben más irregularidades de la Notaría Pública 53 de Irapuato"

---Ver el periódico el CORREO de irapuato del viernes 25 de octubre del 2024:

"El doctor GAMEZ denuncia Irregularidades en la FGE mientras lucha por salvar su clínica dental embargada por un fraude de la COMEBI en Guanajuato."

## ANEXO 1

En este último periódico que también se acusa a la fiscalía de Irapuato a la que pertenece este lic. GIBRAN LOZADA ISLAS); existen, de acuerdo a información dada por estos periódicos varias carpetas de investigación en donde están abiertas esas carpetas de investigación contra la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y contra este notario 53 de irapuato:

DENUNCIA PENAL C.I: 44301/2020; CONTRA COMEBI Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO GTO.

DENUNCIA PENAL C.I: 5137/2022; CONTRA COMEBI Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO GTO.

DENUNCIA PENAL C.I: 105774/2023; CONTRA COMEBI Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO GTO.

DENUNCIA PENAL C.I: 127282/2023 CONTRA COMEBI Y EL NOTARIO 53 DE IRAPUATO GTO.

Y EN EL JUSGADO PRIMERO CIVILDE PARTIDO EXPTE: C-164/2023, CONTRA COMEBI Y NOTARIO 53

Y MI CARPETA 103515/2023 DENUNCIA PENAL CONTRA COMEBI Y NOTARIO 53 DE IRAPUATO.

Estas entre otra información que no se enuncia aquí de varios periódicos, en donde se señala al notario 53 de Irapuato y a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. coludidos en actos delictuosos.

El M.P. Transcribe y reconoce al inicio de su síntesis que en el apartado o inciso G) del contrato de compra/venta de fecha de 08 de marzo del 2014 firmado y certificado por el notario 53 de irapuato dice textualmente: "Solicito que en cuanto esté terminado de construir "el inmueble" que solicito comprar "SEA ESCRITURADO A MI NOMBRE", aceptando como condición "Que yo haya realizado todos los pagos" (...). "En caso de haber elegido alguna de las opciones que no incluyen los gastos notariales, "me comprometo a liquidar el importe de los mismos con anticipación a la firma de escrituras directamente al notario público que lleve a cabo la escrituración", Me comprometo a acudir a firmar la escritura de compraventa definitiva en un plazo no mayor a 5 días a partir de que se me informe que la escritura esta lista en la notaria (...)

Es decir, por las pruebas documentales que hice llegar a la carpeta de investigación y que obran en la misma, el ministerio publico estuvo enterado de que yo cumplí con el contrato de compraventa, con el pago total al contado de la casa a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y el pago de la escrituración al notario público 53 de Irapuato. Y que ellos el notario y la inmobiliaria hasta el día de hoy del año 2025 A YA MAS DE 10 AÑOS no han cumplido con ese contrato y aun no se me han entregado las escrituras, mismas que sigo esperando hasta el día de hoy y que ni al cierre de la carpeta de investigación ni hasta el día de hoy y pese a ser esta conducta y actitud del notario y la inmobiliaria por demás DOLOSA, FALSA, FRAUDULENTE, ENGAÑOSA, FALAZ y CONTINUADA, el M.P. NO CONSIDERO TODO ESTO COMO DELITO AL DAR SU DICTAMEN A FAVOR DE LA INMOBILIARIA Y EL NOTARIO.

En ese acuerdo de NO ejercicio penal el M.P. declara acusándome y revictimizandome que: "Todas mis manifestaciones verdidas en esta carpeta de investigación fueron enviadas por email en diversos correos electrónicos, ya que, sigue diciendo; nunca acudí ante esta representación social a realizar las precisiones en cuanto a los hechos (...) y el enuncia el artículo 225 del código nacional de procedimientos penales y el artículo 223 del mismo ordenamiento legal en cuanto a manifestar al M.P. Mi voluntad a través de la querrela, de que se inicie la investigación de los delitos señalados por la ley, y sigue el M.P. acusándome y revictimizandome "Que sabiendo yo que era necesario realizar ciertas precisiones y continua enunciando el articulo 225 citado "no acudí ante esta fiscalía a realizar precisiones circunstanciadas del hecho" y que según él, nuevamente me acusa de falta de precisión de mi parte y que según por ello, este M.P. Interpreto y acoto el hecho, según su criterio a un tipo penal que el considero de suyo propio.

Ante esto solo decir que solicite por apoyo de un abogado que me asesorara y representara del CEAIV (centro estatal de atención integral a víctimas) de gto. y durante todo el desarrollo de la investigación nunca se presento nadie puesto que no hay alguna actuación en toda la carpeta de investigación que deje de manifiesto o evidencia de ello.

Según el m.p. se designaron varios abogados pero como digo no existe evidencia de ello y por información del mismo lic. Gibran lozada islas agente del m.p. el día 20 de noviembre me mando un email con numero de oficio: 2285/2024 en donde apenas con esa fecha se le comunica a una lic. Claudia Elizabeth Navarrete lozano del CEAIV que me represente y asesore (ese día 20 ya tarde se comunico conmigo esa lic.navarrete y ME CONFIRMO que ella NO sabía del asunto hasta ese día 20 de noviembre 2024 ) " yo un día antes día 19 de noviembre fui notificado personalmente en mi domicilio de este documento de acuerdo de NO EJERCICIO de acción penal"... ASI QUE FUE HASTA ESA FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 QUE SE LE PIDIO A ESTA LICENCIADA QUE ME REPRESENTARA, es decir ya pasados hasta 08 días en que estaba la conclusión, síntesis y cierre definitivo de la carpeta de investigación a favor de la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. y del NOTARIO 53 DE IRAPUATO JOSE LUIS VAZQUEZ CAMARENA es que se solicita de parte del M. P. que se me asista con un abogado.

A la lic. Claudia Navarrete lozano se le dio el expte. De carpeta de investigación ya terminado y concluido 103515/2023 el cual según se contiene en tres tomos, pero todas y cada una de las fojas útiles que lo conforman NO ESTAN FOLIADAS ninguna de ellas y hay documentos faltantes.

Y aquí comienzan las contradicciones de el M.P. ya que según lo dicho por el, se designaron a varios asesores que me representaran y repito, el mismo en su síntesis manifiesta textualmente que (...) " el ofendido nunca acudió ante esta representación social a realizar las precisiones en cuanto a sus hechos" (...) "porque en términos del artículo 225 del código

## ANEXO 1

nacional de procedimientos penales (...) Acaso; si se supone, que fueron nombrados varios abogados para mi defensa ¿ninguno de todos esos abogados realizo las precisiones de las que se duele este M.P.; acaso; si el sabia y conocía a quienes se habían nombrado como mis abogados representantes en esta carpeta acaso el ¿ No pudo solicitarles realizar esas precisiones de las que se duele en cuanto a los hechos."

Para demostrar las especulaciones absurdas y contradictorias de este m.p. , baste aclarar que, lo que si es un hecho, es que obra en la carpeta de investigación el documento llamado: "ACUERDO CONTESTANDO PETICION" que nunca tomo en cuenta, signado por el lic. Gerardo francisco Sánchez estrada agente del M.P. quien previamente llevaba esta carpeta de investigación; la cuestión aquí es Por qué:

¿NO CONSIDERO? ¿NO TOMO EN CUENTA?, ¿NO VIO O MEJOR DICHO ¿NO QUISO VER NADA DE SU CONTENIDO DE ESE DOCUMENTO ?"

Este documento me fue enviado por el lic. Gerardo francisco Sánchez estrada con fecha de emisión del 09 de febrero del 2024, a las 11:45 Hrs.

Entre muchos otros datos importantes que contiene este documento de prueba, datos que se debieron tomar en cuenta a mi favor fueron:

Que en su CONSIDERANDO SEGUNDO se manifiesta que:

En atención de mis tres escritos de merito hechos llegar como pruebas documentales a mi favor como querellante (...) "INFORMESE QUE SE TIENE POR REALIZADA LA RATIFICACION DE SU ESCRITO DE QUERELLA , PRESENTADA EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2023, (...) "POR LO QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 225 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE TIENE POR SATISFECHO EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, CONSISTENTE EN LA PRESENTACION DE QUERELLA," "SIN QUE SEA NECESARIO REQUERIR A Adolfo jr. Hernández campos, PARA QUE ACUDA A ESTAS INSTALACIONES A RATIFICAR DICHO ESCRITO."

En el CONSIDERANDO TERCERO: Se me tiene aportando cada una de las pruebas documentales ahí descritas y enumeradas de la uno (1) a la nueve (9) esto entre muchos otros documentos de prueba que previamente a esa fecha de 09 de febrero y posteriormente le hice llegar al M.P. a esta carpeta de investigacion.

Que por cierto la prueba documental enumerada como numero cinco (5) de ese documento es una prueba FEHACIENTE Y FIDEDIGNA entre muchas otras mas , que demuestran La actitud DOLOSA, PERVERSA ,FRAUDULENTA y DELICTUOSA tanto del notario 53 como de la inmobiliaria ya que consiste en un documento de avaluo de una empresa llamada TINSA en donde tan solo con este documento se llega a la conclusion de que si se obro y se sigue obrando en forma delictuosa y dolosa ya que este avaluo fue hecho como requisito para manejar la compra de mi casa CON CREDITO HIPOTECARIO DEL INFONAVIT , y no como verdaderamente la adquiri como compra AL CONTADO, solo con tan solo ver que el avaluo tiene la fecha de vigencia hasta el 17 de mayo del 2015, basta y sobra decir que como ya lo demostre con documento de prueba idoneo que tambien obra en esta carpeta de investigacion y enumerada como prueba numero dos (2) llamado CARTA DE NO ADEUDO, en este documento que se esta describiendo del m.p. lic. gerardo francisco sanchez estrada, yo termine de pagar hasta el ultimo centavo AL CONTADO el 05 DE ENERO DEL 2015, y lo prueba repito esa carta de NO ADEUDO que fue emitida ese dia 05 de enero del 2015, es decir, esto se reputa COMO FRAUDE DOLOSO ya que la inmobiliaria y el notario no obstante sabedores que yo ya habia pagado al contado desde el 05 de enero del 2015, continuaron con un proceso erroneo y doloso de COMPRA CON CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT y que a mas de 10 años de distancia siguen culpandose mutuamente uno al otro, siguen diciendo que: hay que pagar mas de recargos, subida de impuestos, actualizaciones, ect. Siendo que en su momento yo pague y cumpli en tiempo y forma con el contrato de compraventa AL CONTADO y siguen sin tener la voluntad de quererme dar mis escrituras, con el juego de que: "es la inmobiliaria que no quiere dar tal o cual documento", o que "es el notario quien no quiere seguir el tramite", es decir juegan al juego de: yo no fui, fue tete.

En este avaluo se contienen ademas datos enumerados de:

1.- Una clave de avaluo usada por el INFONAVIT y TINSA : 09001141100204072

2.- Una vigencia del avaluo : 17 de mayo del 2015

Una clave unica de vivienda (C.U.V.) usada por el INFONAVIT y TINSA : 1411017483100306

Un numero de registro INFONAVIT: 11146140256139192

3.-Un numero de conjunto INFONAVIT: sin dato

(...) 6.- Una entidad otorgante del credito: 030001 – INFONAVIT

(...) 8.-Un proposito: "ORIGINACION DE CREDITO"

## ANEXO 1

(...) 16.-Un numero de cuenta predial: 14C012554001 \* (QUE EN LA ACTUALIDAD SE TIENE ESTE NUMERO DE CUENTA PREDIAL)\*

Al final del considerando tercero el M.P. lic. Gerardo francisco sanchez estrada manifiesta: Que se tiene agregada dicha documental descrita de la uno a la nueve y que textualmente : (...) " SIN QUE RESULTE NECESARIA LA COMPARESCENCIA ANTE ESTA FISCALIA DE Adolfo Jr. Hernandez Campos para incorporar la misma."

En el CONSIDERANDO CUARTO manifiesta:

Que como se encuentran en etapa de investigacion inicial, la fiscalia realizara el recabo de actos de investigacion que permitan el esclarecimiento del hecho puesto en conocimiento, por lo que derivado de ello, esta fiscalia considera: "NECESARIO, PERTINENTE, Y UTIL", llevar a cabo los actos de investigacion que se citan:

Se giro oficio al notario 53 para que informe y remita: Siguiendo el oficio 2780/2023, de fecha 30 de octubre del 2023 signado por el notario 53 e "informe el estado actual del tramite consistente en realizacion de escritura publica a mi favor y de mi casa, con numero de folio real R17\*44465, y realice busqueda en el protocolo de la notaria de la escritura publica 15878 correspondiente al tomo DCCXX, (esto entre otros actos de investigacion)

En respuesta el notario 53, delictuosa y dolosamente me hace aparecer a mi como el responsable de no tener mis escrituras al manifestar que " ahora que ya se cuenta con dichas cartas ( al 30 de octubre de 2023) se le ha marcado via telefonica al señor adolfo jr. Hernandez campos para informarle que ya se puede seguir con el tramite de escrituracion y no se ha tenido respuesta" Pero de su dicho no lo demuestra con documento de prueba idoneo y el M.P. atendio al pie de la letra , injustificada y prontamente su decir dandole la razon a lo dicho del notario y dandole todo el valor de verdad a lo expresado por el.

Pero el mismo M.P. reconoce y transcribe mi dicho en pagina 2 (dos) de su documento de NO accion penal: " I.-QUE ACUDI MUCHAS VECES CON EL NOTARIO A SABER DEL ESTATUS DE MIS ESCRITURAS", Esto lo manifieste varias veces desde mis escritos iniciales por ser esta la verdad, mi verdad y mi palabra.

Siguiendo con el analisis del documento del lic. Gerardo francisco sanchez agente del m.p. en el CONSIDERANDO QUINTO se especifica:

"Quinto.- Privilegiando el derecho humano a la salud y en atención a lo señalado en el apartado "tercero" del escrito presentado por Adolfo jr. Hernández campos, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 fracción I, incisos b), c) y d), 83, 84, 85 y 87 del código nacional de procedimientos penales, se autoriza como medio de notificación electrónica la cuenta de correo electrónico adolfohc63@hotmail.com (...) Sin que sea necesaria su comparecencia ante esta fiscalía(...).

REPITO ESTA ULTIMA MANIFESTACION QUE HIZO EL LIC. GERARDO FRANCISCO SANCHEZ ESTRADA:

"SIN QUE SEA NECESARIA SU COMPARESCENCIA ANTE ESTA FISCALIA" (...).

La pregunta es: que ¿acaso mis pruebas, mis documentos, mi palabra y mi dicho valen menos?, ¿el valor de la palabra se taza por ser quien se es?, o sea ¿las personas tenemos diferente valor? Y entonces donde estan o que valor tienen las pruebas documentales presentadas por mi.

Y que por cierto aquí aclaro que tambien hice llegar al m.p. Lic. Gerardo francisco sanchez estrada con fecha 11 de febrero de 2024 otro conjunto de cinco archivos adjuntos de pruebas documentales, las cuales NUNCA SE TOMARON EN CUENTA y el me contesto como acuse de recibido en un documento llamado: "ACUERDO CONTESTANDO PETICION" con fecha 13 de febrero del 2024 a las 15:40 horas, y tambien con misma fecha 11 de febrero de 2024 a las 13:47 Hrs. Hice llegar al m.p. para agregar a esa carpeta de investigacion a su vez 10 archivos adjuntos de pruebas documentales, agregando a esta carpeta de investigacion 103515/2023 este conjunto de 5 archivos adjuntos y 10 archivos adjuntos, pruebas que como digo NUNCA SE TOMARON EN CUENTA y que tambien obran en esta carpeta de investigacion, y entre otras, hice llegar como prueba numero uno (1) "Una carta de instrucción notarial INFONAVIT", Con la que de forma contundente se demuestra que ciertamente se quiso dolosa y fraudulentamente manejar la compra de mi casa como si fuese con "CREDITO HIPOTECARIO CON EL INFONAVIT.

Y como prueba numero dos (2) hice llegar para que se ingrese a esta carpeta de investigacion la prueba documental llamada: " ESCRITURA PUBLICA HIPOTECADA CON CREDITO INFONAVIT NUMERO 15878 DEL TOMO DCCXX con credito hipotecario fechada el 20 de noviembre del 2014".

Esta escritura publica, le fue requerida por el m.p. al notario 53 de irapuato misma que el NUNCA PROPORCIONO alegando que "NO HABIA PASADO", escritura que tambien obra en esta carpeta de investigacion.

## ANEXO 1

En estas escrituras también en forma contundente se demuestra la actitud FRAUDULENTE Y DOLOSA tanto del notario 53 como de la inmobiliaria ya que en la misma se demuestra nuevamente que quisieron manejar la compra como si fuese con crédito hipotecario con el INFONAVIT y además falaz y fraudulentamente con datos erróneos apócrifos ya que en esa escritura se maneja un folio real que pertenece al municipio de Salamanca y no de Irapuato que es donde está mi casa (los folios reales de Salamanca Gto. Comienzan con R27\*... y los folios reales de Irapuato Gto con R17\*...) y en esa escritura sin recato cual ninguno maneja el notario el folio real: R27\*44465 que pertenece al municipio de Salamanca.

Y aquí no puede haber lugar a equivocaciones por parte de un notario ya que primero se escribe el NUMERO del folio real y el mismo se repite CON LETRA y este sería uno de los datos de los más precisos, importantes y sensibles que se debe de checar para la escrituración de un inmueble.

Y por cierto en esta escritura al final de la misma se especifica y el notario da fe de ello que: SE UTILIZARON  
13, FOLIOS DEL 136737 AL 136749. Sería importante saber que se hizo con estos folios.

COMO DIJE LINEAS ARRIBA, ES LA PALABRA DEL NOTARIO 53 CORRUPTO CONTRA LA MIA, EL TIENE ANTECEDENTES PENALES EXPUESTOS EN INFORMACION PUBLICA EN PERIODICOS (Y AUN SIGUE SIENDO NOTARIO) YA QUE HA SIDO EXPUESTO VARIAS VECES EN DONDE YA TIENE FAMA DE ESTAR EN CONTUBERNIO DELICTUOSO Y DOLOSO CON LA INMOBILIARIA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V.

En cuanto a mi dicho líneas arriba de que hay mucha documental que no se tomó en cuenta y otra documental que no aparece en la carpeta de investigación por mencionar entre otras:

NO APARECE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION 103515/2023 : "EL DOCUMENTO DE RESPUESTA QUE DEBIO OBLIGATORIAMENTE , CUMPLIENDO CON LA LEY Y CON LOS APERCIBIMIENTOS HECHOS POR EL M.P. A LA INMOBILIARIA COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. A OFICIO DE REQUERIMIENTO: 369/2024" de fecha de 06 de marzo de 2024, solicitado a esta inmobiliaria por motivo de estar implicada como inculpada en la carpeta de investigación mencionada (pero sin que se le haya mencionado como inculpada como tal por el m.p. pese a mi denuncia y señalamiento) Requerimiento hecho por la LIC. LUZ MARIA MEDINA CEBALLOS agente del M.P. De esta unidad especializada en investigación de delitos patrimoniales y robo de vehículos en Irapuato gto. Fiscalía regional "B".

Reitero que este requerimiento/solicitud fue enviado a la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. con fecha de 06 de marzo de 2024 por la lic. Luz María Medina Ceballos agente del m. p. adscrito a esa fiscalía con domicilio para recibir todo tipo de notificaciones en calle: teresa vara s/n col. Vazco de Quiroga en Irapuato gto. Con No. De teléfono: 462 63 5 71 00 ext. 74009 y correo electrónico: lmedinac@aic.pgjguanajuato.gob.mx .En esa solicitud /requerimiento del M.P. a la inmobiliaria, se le cuestiona en 5 (cinco) puntos, lo que repito, debió obligatoriamente la inmobiliaria comebi de mexico s.a. de c.v. haber contestado al requerimiento y apercibimiento de esa autoridad ministerial, ya que manifiesta el m.p. en ese requerimiento que: "Dicha información resulta necesaria, útil y pertinente para la debida integración de la indagatoria (...)" iniciada con motivo de la denuncia presentada en forma escrita por mi ADOLFO JR. HERNANDEZ CAMPOS por el delito de fraude (...) o lo que resulte en contra de quien y/o quienes resulten responsables:

1.-SE LE SOLICITA INFORME DE ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR EL TRAMITE PARA LA ADQUISICION DE UN INMUEBLE?.

2.-QUE INFORME SI YO ( Adolfo jr. Hernández campos), TENGO CELEBRADO ALGUN TRAMITE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE CTO. PLAZA SAN MARCOS 128, LOTE 49, MANZANA 41 DEL FRACC RINCON DE LOS ARCOS EN IRAPUATO (domicilio el cual es actualmente mi casa donde vivo).

3.-QUE DE SER POSITIVO LO ANTERIOR, "REMITA TODA LA DOCUMENTAL CON LA CUAL SE CUENTE Y SE ACREDITE LO SOLICITADO".

4.-"QUE INFORME SI ¿LA COMPRAVENTA FUE EN EFECTIVO O A CREDITO? Y SI ¿EL MISMO YA FUE LIQUIDADO?, EN CASO POSITIVO, ¿DIGA EN QUE FECHA?".

5.-En caso negativo ¿a cuánto asciende el adeudo?.

Y obviamente el m.p. justifico a la inmobiliaria siendo patente su parcialidad hacia esta.

Les comento que la lic. Alejandra Arredondo y el c.p. jose luis rivera rivera son los responsables en la inmobiliaria COMEBI DE MEXICO S.A. DE C.V. en Irapuato gto. Con correos: jlrivera@comebi.com.mx y correo: aarredondo@comebi.com.mx .

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente.

Atte:

Adolfo jr. Hernández campos

## ANEXO 1

email: tpda\_2021@hotmail.com DOMICILIO: CALLE CIRCUITO PLAZA SAN MARCOS 128 LOTE 49, MANZANA 41, FRACCIONAMIENTO RINCON DE LOS ARCOS, C.P. 36633 IRAPUATO GTO.

### **Respuesta:**

Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha petición, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la petición solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior es así porque, de conformidad con lo establecido en la fracción XXXVII del artículo 03 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la responsable de atender las solicitudes de acceso a la información; de igual manera el artículo 53 de la ley en cita establece que las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados serán las responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de protección de datos personales, señalando en su artículo 2 que la Ley en comento es de orden público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, se determina la improcedencia debido a que, de su escrito presentado por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que solicita el acceso a sus datos personales en posesión de un particular que tiene su domicilio en el estado de Guanajuato, por lo que se le invita a que haga su petición a las autoridades correspondientes del estado de Guanajuato o al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000006
Fecha de recepción	22/01/2025
Nombre del Solicitante	
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	
Temática de la solicitud	Sentencias y resoluciones
Subtemática de la solicitud	
Área turnada	Secretaría Gral. de Acuerdos
Fecha de vencimiento	06/02/2025
Fecha de respuesta del área turnada	06/02/2025
Fecha de respuesta al solicitante	06/02/2025

### Solicitud:

...solicito la siguiente información relacionada con el uso de redes sociales en el ámbito electoral durante el proceso electoral 2023-2024:

#### 1. Procedimientos especiales sancionadores relacionados con redes sociales –

- ¿Cuántos procedimientos especiales sancionadores fueron tramitados ante este Tribunal Electoral relacionados con el uso de redes sociales por parte de partidos políticos, candidatos o servidores públicos? –

- ¿Cuáles fueron los principales motivos de estos procedimientos (actos anticipados de campaña, calumnia, uso indebido de recursos públicos, violencia política de género en redes, etc.)? Solicito un desglose de los casos resueltos, especificando:

-

- Número de expediente. –

- Partes involucradas. –

- Tipo de infracción analizada. –

- Resolución emitida (sobreseimiento, amonestación, multa, retiro de contenido, etc.).

#### 2. Resoluciones y criterios sobre el uso de redes sociales en campañas –

- ¿Este Tribunal Electoral ha emitido criterios o resoluciones relevantes sobre la fiscalización de redes sociales en campañas electorales?

En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos. –

- ¿Se ha determinado en alguna resolución que el uso de redes sociales pueda constituir un acto anticipado de campaña? –

- ¿Existen criterios sobre el uso de influencers o creadores de contenido en campañas electorales en el estado?

## ANEXO 1

### 3. Sanciones impuestas por uso indebido de redes sociales –

- ¿Cuántas sanciones ha impuesto este Tribunal Electoral relacionadas con el uso de redes sociales en el proceso electoral 2023-2024? –

- Solicito información sobre los tipos de sanciones aplicadas (amonestaciones, multas, restricciones de publicación, eliminación de contenido, etc.). –

- ¿Cuáles fueron los montos de las multas impuestas en estos casos? –

- ¿Los partidos o actores pagaron ya las multas? 4. Casos de violencia política de género en redes sociales –

- ¿Cuántos casos de violencia política de género en redes sociales fueron analizados por este Tribunal Electoral? –

- ¿Qué criterios se aplicaron para determinar si una publicación en redes constituía violencia política de género? –

- ¿Cuáles fueron las resoluciones y sanciones impuestas en estos casos? 5. Coordinación con otras autoridades –

- ¿Este Tribunal Electoral solicitó información o colaboración con el INE, los OPLES o el TEPJF en la resolución de casos relacionados con redes sociales? –

- ¿Existen convenios o acuerdos con plataformas digitales (Meta, Google, Twitter, TikTok, etc.) para facilitar la obtención de información sobre campañas digitales? Solicito que la información, en la medida de lo posible, sea proporcionada en formato digital (PDF o Excel).

En caso de que alguna parte de la información solicitada sea inexistente o esté clasificada, agradeceré que se me informe conforme a la normatividad vigente. Sin otro particular, agradezco la atención prestada a esta solicitud y quedo en espera de su respuesta dentro de los plazos establecidos por la ley.

### **Respuesta:**

Al respecto y dado que la misma fue turnada a esta Secretaría para brindar respuesta, se proporciona contestación en los siguientes términos:

### **RESPUESTA FUNDADA Y MOTIVADA.**

De una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en este órgano jurisdiccional, se proporciona la siguiente información: “información relacionada con el uso de redes sociales en el ámbito electoral durante el proceso electoral 2023-2024”.

- De acuerdo a la información solicitada relativa a la pregunta número 1 consistente en: “Procedimientos especiales sancionadores relacionados con redes sociales - -

## ANEXO 1

o ¿Cuántos procedimientos especiales sancionadores fueron tramitados ante este Tribunal Electoral relacionados con el uso de redes sociales por parte de partidos políticos, candidatos o servidores públicos?, se informa que durante el periodo de referencia, se tramitó 01 Procedimiento Sancionador Especial, relacionado con el uso de redes sociales.

o ¿Cuáles fueron los principales motivos de estos procedimientos (actos anticipados de campaña, calumnia, uso indebido de recursos públicos, violencia política de género en redes, etc.)? Solicito un desglose de los casos resueltos, especificando: - - Número de expediente. - - Partes involucradas. - - Tipo de infracción analizada. - - Resolución emitida (sobreseimiento, amonestación, multa, retiro de contenido, etc.), se comunica que la información se proporciona en términos de lo que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en donde se funda que los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada en la modalidad en que se encuentre, cuya obligación de entregarla no implica el procesamiento, ni la adecuación de la información al interés del solicitante. Sin embargo, se proporciona el enlace electrónico de referencia para la consulta respectiva:

<https://www.teeslp.gob.mx/wp-content/uploads/2024/05/Sentencia-pse-1-2024.pdf>

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 2 consistente en: "Resoluciones y criterios sobre el uso de redes sociales en campañas - -

o ¿Este Tribunal Electoral ha emitido criterios o resoluciones relevantes sobre la fiscalización de redes sociales en campañas electorales? En caso afirmativo, solicito copia de dichos documentos. - se informa que durante el periodo de referencia, este Tribunal NO ha emitido criterios o resoluciones relevantes sobre la fiscalización de redes sociales en campañas electorales.

o ¿Se ha determinado en alguna resolución que el uso de redes sociales pueda constituir un acto anticipado de campaña, se informa que durante el periodo de referencia, este Tribunal NO ha emitido resolución que determine que el uso de redes sociales pueda constituir un acto anticipado de campaña.

o ¿Existen criterios sobre el uso de influencers o creadores de contenido en campañas electorales en el estado?, se informa que durante el periodo de referencia, NO existen criterios sobre el uso de influencers o creadores de contenido en campañas electorales en el estado.

- Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 3 consistente en: "Sanciones impuestas por uso indebido de redes sociales - -

## ANEXO 1

o ¿Cuántas sanciones ha impuesto este Tribunal Electoral relacionadas con el uso de redes sociales en el proceso electoral 2023-2024?, Solicito información sobre los tipos de sanciones aplicadas (amonestaciones, multas, restricciones de publicación, eliminación de contenido, etc.). - - ¿Cuáles fueron los montos de las multas impuestas en estos casos? - - ¿Los partidos o actores pagaron ya las multas?, se informa que durante el periodo referido, ninguna sanción fue impuesta relacionada con el uso de redes sociales.

• De acuerdo a la información solicitada relativa a la pregunta número 4 consistente en: "Casos de violencia política de género en redes sociales - - ¿Cuántos casos de violencia política de género en redes sociales fueron analizados por este Tribunal Electoral? - ¿Qué criterios se aplicaron para determinar si una publicación en redes constituía violencia política de género? - - ¿Cuáles fueron las resoluciones y sanciones impuestas en estos casos?", se informa que durante el periodo referido, NO hubo asuntos de casos de violencia política de género relacionada con el uso de redes sociales.

• Respecto a la información solicitada relativa a la pregunta número 5 consistente en: "Coordinación con otras autoridades - -

o ¿Este Tribunal Electoral solicitó información o colaboración con el INE, los OPLES o el TEPJF en la resolución de casos relacionados con redes sociales?, se informa que este Tribunal Electoral NO solicitó información o colaboración con el INE, los OPLES o el TEPJF en la resolución de casos relacionados con redes sociales

o ¿Existen convenios o acuerdos con plataformas digitales (Meta, Google, Twitter, TikTok, etc.) para facilitar la obtención de información sobre campañas digitales? Solicito que la información, en la medida de lo posible, sea proporcionada en formato digital (PDF o Excel..", se informa NO Existen convenios o acuerdos con plataformas digitales (Meta, Google, Twitter, TikTok, etc.) para facilitar la obtención de información sobre campañas digitales.

## ANEXO 1

Solicitud	241482925000007
Fecha de recepción	29/01/2025
Nombre del Solicitante	
Medio para recibir notificaciones	PNT
Correo electrónico	
Temática de la solicitud	Información sobre funcionarios públicos
Subtemática de la solicitud	<b>Se decreta la no competencia</b>
Área turnada	Unidad de Transparencia
Fecha de vencimiento	13/02/2025
Fecha de respuesta del área turnada	
Fecha de respuesta al solicitante	29/01/2025

### Solicitud:

Solicito se me informe sobre el Comité, Consejos, Comisiones, Grupos, instancias colegiales (o cualquiera que sea su denominación de agrupaciones) y que en adelante me referiré como grupo, en las que forme parte el Presidente del Poder Judicial del Estado, la Fiscal General del Estado, y el Gobernador Constitucional, esta información la solicito de manera desglosada por; nombre completo del grupo (etc.), quienes son los Integrantes (por nombres, y puesto que desempeña), cargo que desempeña en el grupo, (por nombres, y puesto que desempeña), fecha de la última sesión, cada cuando están obligados a sesionar, solicito copia del acta de instalación y oficios, de notificación en la que se les hace saber a estos tres titulares su cargo, si nombraron algún representante solicito nombre y cargo.

### Respuesta:

Se hace de su conocimiento que una vez analizada dicha solicitud de información, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que la información solicitada NO ES COMPETENCIA de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior es así porque, derivado de la reforma electoral del año 2014; el 10 de febrero de ese año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, y de manera subsecuente el día 23 de mayo de ese mismo año fue publicada la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual se estableció una nueva regulación del sistema jurisdiccional electoral local.

La reforma electoral mencionada estableció que este Tribunal Electoral de San Luis Potosí fuese un Organismo Constitucional Autónomo y que tuviere funciones estrictamente jurisdiccionales; consecuencia de lo anterior, no tiene acceso a los datos solicitados.

Sin embargo, se determinó que la información solicitada pudiera ser competencia del Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General del Estado y del Gobierno del Estado, pues son ellos los encargados del registro de las actividades y comisiones de los funcionarios de los que solicita información.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se le señala que la información desde la Plataforma Nacional de Transparencia, en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>;

Mes que reporta	1
Enero	
Año que reporta	2025

== Escriba en esta celda el número de mes que reporta y el año

Resumen	No. de solicitudes recibidas en el mes	7	== No escriba aquí nada, el formato calcula automáticamente estos valores
	No. de solicitudes respondidas en el mes	7	



### Reporte enviado a la CEGAIP, Art 34FXV , Art 54FVIII y XII

Actualizado 15/01/2025

Número de folio	Nombre del solicitante	Fecha de Recepción	Información Solicitada	Trámite	Respuesta	Fecha de Respuesta	Resultado	Costo de Reproducción	Medio de Notificación	Costo de envío
241482924000055	Valentín Cruz	12/12/2024	Se solicita, atentamente al	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	10/01/2025	Le informo	0 PNT		0
241482924000056	Yesenia Alvarez	12/16/2024	Solicito se me informe lo si	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	15/01/2025	De una bú	0 PNT		0
241482925000001	Adrián Romo Lorr	06/01/2025	¿Cuántas quejas o denunci	Contestada	Sujeto obligado no competente, se le orienta ante qué s	08/01/2025	Se hace de	0 PNT		0
241482925000002	Juan José Hernár	16/01/2025	1. ¿Existe algún fundamen	Contestada	Información se encuentra disponible en la Plataforma.	23/01/2025	Al respectc	0 PNT		0
241482925000003	David Enriquez	20/01/2025	Durante el periodo compre	En trámite						
241482925000004	guerrero.flores.da	20/01/2025	Quiero saber cuál fue el pr	Contestada	Sujeto obligado no competente, se le orienta ante qué s	20/01/2025	Se hace de	0 PNT		0
241482925000005	adolfo jr. hermand	20/01/2025	A TRAVEZ DE ESTE MEC	Contestada	Sujeto obligado no competente, se le orienta ante qué s	24/01/2025	Se hace de	0 PNT		0
241482925000006		22/01/2025	Con fundamento en la Ley	En trámite						
241482925000007		29/01/2025	Solicito se me informe sobi	Contestada	Sujeto obligado no competente, se le orienta ante qué s	29/01/2025	Se hace de	0 PNT		0

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Total de registros por Sujeto Obligado

San Luis Potosí

Fecha de emisión: 24-02-2025

Código	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha Inicio Periodo	Registros Principales	Registros Secundarios	Total
ee7d563d-dfce-4c52-8523-fda585f49b55	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	2025	01/01/2025	859	70	929
Total General				859	70	929

ANEXO 4



Dirección de administración de tiempos del estado en radio y televisión

Folio: TEESLP-20250116-164

Ciudad de México, a 16 de enero de 2025

Presente

El Sistema de Recepción de materiales de radio y televisión, ha generado el siguiente acuse de recibo el cual contiene la información correspondiente a la estrategia de transmisión registrada por: TEESLP.

Número de estrategia: TEESLP-20250116-164      Tipo medio: RADIO  
 Descripción de la estrategia: TESLP-RADIO-ENE-2025      Entidad: SAN LUIS POTOSI  
 Periodo: NACIONAL - NO COINCIDENTE      Periodo de la orden de transmisión: 31/01/2025 al 27/02/2025  
 (01/01/2025 al 30/06/2025)  
 Tipo de pauta:      Ámbito: LOCAL  
 Actor: TEESLP

Fecha de registro	Todos los medios		Duración del material	Materiales asignados	Horarios		¿Registro con barra infantil?
	Originales	Repetidoras			Días	Horarios	
16/01/2025	(SLP) XHPEAA - FM 94.7 (SLP) XHUASM - FM 91.9 (SLP) XHPEAE - FM 93.3 (SLP) XHIR - FM 103.7 (SLP) XHIY - FM 91.7 (SLP) XHEEM - FM 94.5 (SLP) XHWU - FM 96.9 (SLP) XEBM - AM 820 (SLP) XHFF - FM 89.3 (SLP) XHSMR - FM 90.1 (SLP) XHOD - FM 96.9 (SLP) XHEWA - FM 103.9 (SLP) XHPM - FM 100.1 (SLP) XHQB - FM 98.5 (SLP) XHEPO - FM 103.1 (SLP) XHSNP - FM 97.7 (SLP) XHRASA - FM 94.1 (SLP) XHSS - FM 91.9 (SLP) XHTL - FM 99.3 (SLP) XHCCBY - FM 95.7 (SLP) XHUSP - FM 88.5 (SLP) XHAWD - FM 101.3 (SLP) XHSPS - FM 89.3 (SLP) XHETR - FM 99.7 (SLP) XHGI - FM 97.3 (SLP) XHCCBW - FM 102.7 (SLP) XHOB - FM 96.1 (SLP) XHCV - FM 98.1 (SLP) XHWZ - FM 90.9 (SLP) XHESL - FM 102.1 (SLP) XHNB - FM 95.3 (SLP) XHEI - FM 93.1 (SLP) XHXR - FM 100.5 (SLP) XHCZ - FM 104.9 (SLP) XHIE - FM 105.5 (SLP) XEANT - AM 770 (SLP) XHCSM - FM 107.9 (SLP) XEXQ - AM 1190	(SLP) XEWA - AM 540 (SLP) XHBM - FM 105.7	30 SEGS.	RA03081-24 TESLP-MAY-JUN-2024	Los días asignados en la pauta.	Los horarios asignados en la pauta.	NO

ANEXO 4



Dirección de administración de tiempos del estado en radio y televisión

Folio: TEESLP-20250116-165

Ciudad de México, a 16 de enero de 2025

Presente

El Sistema de Recepción de materiales de radio y televisión, ha generado el siguiente acuse de recibo el cual contiene la información correspondiente a la estrategia de transmisión registrada por: TEESLP.

Número de estrategia: TEESLP-20250116-165      Tipo medio: TELEVISIÓN  
 Descripción de la estrategia: TESLP-TV-ENE-2025      Entidad: SAN LUIS POTOSI  
 Periodo: NACIONAL - NO COINCIDENTE      Periodo de la orden de transmisión: 31/01/2025 al 27/02/2025  
 (01/01/2025 al 30/06/2025)  
 Tipo de pauta:      Ámbito: LOCAL  
 Actor: TEESLP

Fecha de registro	Todos los medios		Duración del material	Materiales asignados	Horarios		¿Registro con barra infantil?
	Originales	Repetidoras			Días	Horarios	
16/01/2025	(SLP) XHCPDJ - TDT 24 (SLP) XHDD - TDT 28.2 (SLP) XHCLP - TDT 22 (SLP) XHDD - TDT 28 (SLP) XHSLT - TDT 34 (SLP) XHCTSL - TDT 33 (SLP) XHCLP - TDT 22.2 (SLP) XHSLA - TDT 31.2 (SLP) XHSPS - TDT 23 (SLP) XHSLS - TDT 35 (SLP) XHSLA - TDT 31 (SLP) XHCPDJ - TDT 24.2 (SLP) XHSLT - TDT 34.2 (SLP) XHROSL - TDT 10 (SLP) XHCOSL - TDT 33 (SLP) XHCTSL - TDT 33.2	(SLP) XHTAZ - TDT 21 (SLP) XHTZL - TDT 24 (SLP) XHKD - TDT 27 (SLP) XHCDI - TDT 22 (SLP) XHPMS - TDT 26 (SLP) XHCDV - TDT 30 (SLP) XHVST - TDT 32 (SLP) XHMTS - TDT 29 (SLP) XHTAT - TDT 29 (SLP) XHKD - TDT 27.2 (SLP) XHMTS - TDT 29.2 (SLP) XHTAT - TDT 29.2 (SLP) XHTAZ - TDT 21.2 (SLP) XHPMS - TDT 26.2 (SLP) XHCTRV - TDT 26 (SLP) XHCTRV - TDT 26.2 (SLP) XHCDV - TDT 30.2	30 SEGS.	RV00633-20 TESLP-TV-NOV2020	Los días asignados en la pauta.	Los horarios asignados en la pauta.	NO

Asignado 16 de 16 emisoras

Los materiales se asignarán por el sistema electrónico de acuerdo a las instrucciones descritas con anterioridad a los días y horarios aprobados en las pautas correspondientes mediante los acuerdos de Comité de Radio y Televisión, Junta General Ejecutiva y Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Estatus: Enviado  
 Fecha y hora de envío: 16/01/2025 12:19

Acuse de recibo